cateteres & afines S.A.

Asunción, 08 de Enero de 2025.

Señor
Lic. Oscar Noldin
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer

Presente:

Ref.: LPN SBE 40/2023 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA PATOLOGIA DEL INCAN - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO. ID: 421.548.

De mi mayor consideración,

En nombre y representación de **Catéteres & Afines S.A.**, me dirijo a usted, para hacer entrega del endoso N° 1 de la Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al contrato 116/2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Daniela Ayala Fontenla
Representante Legal

Daniela Ayala Fontenla
Representante Legal
Catéteres y Afines S.A.
C.I.: 4.537.012

UOC Nº 3
Instituto Nacional del Cáncer
MESA DE ENTRADA
Fecha: 08/01/25 Hora: 11:26
Exp. Nº: 24
Recibido por: UL

Carmen Soler 3894 esq. Radio Operadores del Chaco - Tel./Fax: +595 21 228 620/1
Email: gerencia@caphar.com.py

Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4019574893

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
49	1518 (CAUCION /EJECUCI.CONTRATO/SUMINISTRO/SERVICIO)	6	1

Asegurado: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Doc. 80000905-3

Domicilio: RUTA 2 KM 23 Y 1/2 RAMAL AREGUA — Localidad: AREGUA

Tomador: CATETERES Y AFINES SA (C&A S.A.) — Doc. 80030030-0

Domicilio: CARMEN SOLER N°. 3894 ESQ/ RADIO OPERAD. DEL CHACO — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
08/01/2025	00:00hs. del 01/02/2025	23:59hs. del 31/01/2026	365	21.358.524.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en RUTA 2 KM 23 Y 1/2 RAMAL AREGUA, AREGUA - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 21.358.524.- (Guaranies: Veintiun Millones Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CATETERES Y AFINES SA (C&A S.A.), con domicilio en CARMEN SOLER N°. 3894 ESQ/ RADIO OPERAD. DEL CHACO, ASUNCION - PARAGUAY

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO N°. 116/2023, EN MARCO DE LA LPN SBE 40/2023 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA PATOLOGIA DEL INCAN - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO ID. 421548.-

EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

El Contrato no se aplica a ningún siniestro o daño ocasionado directa o indirectamente por o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades o operaciones de carácter bélico (exista o no guerra declarada), guerra civil, motín, conmoción civil que tome las proporciones de o ascienda a una sublevación popular, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, ley o saqueo marcial o pillaje o saqueo en cualquiera de estas circunstancias, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a propiedad por o por la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local o cualquier hecho o circunstancia inherente a cualquiera de lo anterior.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - REASEGUROS - 1994 (NMA 1975A)

Este Contrato excluirá los Riesgos de Energía Nuclear suscriptos como seguro directo y/o por vía de reaseguros y/o Consorcios y/o Asociaciones.

A los fines de este Contrato, se definen los Riesgos de Energía Nuclear como todos los seguros o reaseguros sobre riesgos propios y/o de terceros sobre:

Todos los Bienes emplazados en una planta de energía nuclear. Reactores Nucleares, edificios de reactores y el equipamiento de planta que contengan, en cualquier ubicación que no sea una planta energética nuclear.

Todos los Bienes situados en cualquier emplazamiento (incluyendo entre otros los emplazamientos descriptos en el ítem (i) precedente) que se utilicen o se hayan utilizados para:

a) La generación de energía nuclear; o

b) La Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear

Cualquier otro Bien que pueda ser asegurado por el Consorcio y/o Asociación local de Seguro Nuclear, pero sólo en la medida de las exigencias de tal Consorcio y/o Asociación.

La provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos descriptos en los ítems (i) a (iii) anteriores, a menos que tales seguros excluyan los riesgos irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo lo señalado más abajo, la expresión "Riesgos de Energía Nuclear" no incluirá:

Seguros o reaseguros sobre la construcción, montaje, instalación, reemplazo, reparación, mantenimiento o puesta fuera de servicio de los Bienes descriptos en los ítems (i) a (iii) precedentes (incluyendo planta y equipo de contratistas);

Seguros o reaseguros de Rotura de Maquinaria u otros de Seguro Técnico que no correspondan al ítem a) anterior;

Lo anterior está condicionado en todos los casos a que tal seguro o reaseguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

No obstante, la exención precedente no incluirá:

El otorgamiento de un seguro o reaseguro de cualquier tipo sobre:

a) Material Nuclear;

b) Todos los Bienes Materiales que se encuentren en la Zona de Alta Radioactividad o la Zona de cualquier Instalación Nuclear a partir de la introducción del Material Nuclear o - para las instalaciones de reactores - a partir de la carga de combustible o de alcanzarse el primer punto crítico, cuando así se haya convenido con el respectivo Consorcio y/o Asociación local de Seguro Nuclear.

El otorgamiento de cualquier seguro o reaseguro para los siguientes riesgos:

Incendio, rayo, explosión;

Terremoto;

Impacto de aeronaves y otros artefactos aéreos o artículos caídos de los mismos;

Irradiación y contaminación radiactiva;

Cualquier otro riesgo cubierto por el respectivo Consorcio y/o Asociación local de Seguro Nuclear;

Cuando se amparen otros Bienes de cualquier tipo no especificados en el punto 1) anterior que involucren directamente la Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear a partir de la introducción de Material Nuclear en tales Bienes.

Definiciones:

Se entiende por 'Material Nuclear":

(i) Combustible nuclear, salvo uranio natural y uranio empobrecido, capa de producir energía mediante un proceso en cadena auto sustentado de fisión nuclear fuera de un Reactor Nuclear, ya sea solo o en combinación con otro material; y

(ii) Productos o Desechos Nucleares.

Se entiende por "Productos o Desechos Nucleares" todo material radiactivo que se produzca en, o cualquier material que se torne radiactivo, por exposición a la radiación incidental que sea consecuencia de la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de fabricación que permita su utilización con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales.

Se entiende por "Instalación Nuclear":

(i) Cualquier Reactor Nuclear

(ii) Cualquier planta industrial que emplee combustible nuclear para la producción de Material Nuclear, o cualquier planta industrial para el procesamiento de Material Nuclear, incluyendo toda planta industrial donde se reprocese combustible nuclear irradiado; y

(iii) Cualquier facilidad donde se almacene Material Nuclear, salvo el almacenamiento vinculado al transporte de tal material

Se entiende por "Reactor Nuclear", toda estructura que contenga material en una disposición tal que permita que allí tenga lugar un proceso en cadena auto sustentada de fisión nuclear, sin la intervención de una fuente adicional de neutrones.

Se entiende por "Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear", la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesado, reprocesado, uso, almacenamiento, manipuleo y disposición o eliminación de Material Nuclear.

Se entiende por "Bienes" todo terreno, edificio, estructura, planta, equipo, vehículos, contenidos (incluyendo, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales, cualquiera sea su descripción, ya sea que estén fijos o no.

Se entiende por "Zona o Área de Alta Radiactividad":

(i) Para plantas de generación nuclear de energía y Reactores Nucleares, el recipiente o estructura cuyo contenido inmediato es el núcleo (incluyendo sus soportes y blindaje) y todo su contenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado; y

(ii) Para Instalaciones Nucleares que no sean reactores, toda zona donde el nivel de radioactividad requiere la provisión de un blindaje biológico.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA2921

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en este Contrato o en cualquier